

Núm. de sorteo	Nombre y apellidos
123.	D. José María Laborda Martín.
124.	L. Marcial Navarro García.
125.	D. Jesús Cereceda Sales.
126.	D. Jorge Vázquez González.
127.	D. Alfonso Usero de los Arcos.
128.	D. Federico Seoane Rodrigo.
129.	D. Florentino Pérez Alonso.
130.	D. Antonio Rodríguez Pacín.
131.	D. Paulino Vega Pando.
132.	D. Enrique Alsina Riubrugent.
133.	D. Telesforo Rubio Robla.
134.	D. Ildelfonso Prieto Caro.
135.	D. Manuel Gómez Tarragona.
136.	D. Fructuoso López Díaz.
137.	D. José Luis Melús Dopereiro.
138.	D. Carlos María Arechavala Fontecilla.
139.	D. Victor Navarro Mendive.
140.	D. José Vázquez Varela.
141.	D. José Antonio Diego Sañudo.
142.	D. Guillermo Gómez Sanz.
143.	D. Manuel Egido Martín.
144.	D. Victor José Cepa Martínez.
145.	D. Angel Gaitán Martínez.
146.	D. Carlos García del Cerro.
147.	D. Juan García Gato.
148.	D. José Antonio Iborra Cilleros.
149.	D. Vicente Cabo Cabarcos.
150.	D. Eradio Alfonso Cobos Orera.
151.	D. Carlos Saura Maurandi.
152.	D. Benigno González Díez.
153.	D. Calixto Gómez Aitabe.
154.	D. Antonio Aso Pardo.
155.	D. Francisco Rebollero Nieto.
156.	D. Libertó Colominas Cuni.
157.	D. Juan López de los Mozos Artleda.
158.	D. José Arsenio Rubio Bermejo.
159.	D. Antonio Martínez Palomino.
160.	D. Alvaro Jorge García-Cabrera y Fernández-Gallegos.
161.	D. Luis Montalbán Pérez.
162.	D. Juan Ramírez Puertas.
163.	D. José Luis Medina Navarro.
164.	D. Justo Llano Gómez.
165.	D. Fernando Esteban Barreiro.
166.	D. Mariano Sanz García.

Con arreglo a lo dispuesto en el número décimo de la Orden ministerial de 23 de marzo de 1960 se advierte a todos los señores opositores incluidos en la anterior relación, que la práctica del primer ejercicio, comprendido en el apartado a) del número undécimo de la citada Orden ministerial, que regula la presente oposición, tendrá lugar en primera y única convocatoria el día 29 de septiembre del presente año, en la Sala de Notificaciones del Ilustre Colegio de Procuradores, sito en Madrid, calle del General Castaños, núm. 4, a las quince treinta horas, entendiéndose por tanto que quien no comparezca a este llamamiento quedará decaído en su derecho.

Asimismo se previene que según lo dispuesto en la norma a) del número duodécimo de la citada Orden de 23 de marzo de 1960, será obligatorio que los ejercicios prácticos sean leídos en sesión pública por los opositores, a cuyo fin se señalará oportunamente por el Tribunal el local, día y hora en que deba procederse a la indicada lectura.

Madrid, 6 de septiembre de 1961.—El Vocal-Secretario, Tomás Triviño.—Visto bueno: el Presidente, Luis de Toledo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 4 de mayo de 1961 por la que se convoca oposición a Practicantes de la Beneficencia General del Estado.

Ilmo. Sr.: En la actualidad se encuentran vacantes tres plazas de Auxiliares de Medicina y Cirugía, Practicantes de la Beneficencia

General del Estado, dotadas con el sueldo anual de 9.120 pesetas más dos mensualidades extraordinarias en julio y diciembre, por lo cual este Ministerio ha tenido a bien convocar oposición para cubrir las expresadas plazas, más todas aquellas que queden vacantes hasta la fecha de terminación de los ejercicios, con arreglo a las normas que por esa Dirección General se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1961.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

Normas por las que se ha de regir la oposición a Practicantes de la Beneficencia General del Estado

Por Orden de 4 de mayo próximo pasado ha sido convocada oposición para cubrir tres plazas de Auxiliares de Medicina y Cirugía, Practicantes de la Beneficencia General del Estado, más todas aquellas que queden vacantes hasta la fecha de terminación de los ejercicios, dotadas con el sueldo anual de 9.120 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, con destino en los distintos Establecimientos de la Beneficencia General, la cual se celebrará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Cuerpo Médico de la Beneficencia General del Estado, de 27 de mayo de 1949, Decreto de 10 de mayo de 1957 y en las normas que a continuación se expresan:

1.º El número de plazas a cubrir es el de tres, más todas aquellas que queden vacantes hasta la fecha de terminación de los ejercicios, y serán provistas por el orden y en la forma que determina la Ley de 17 de julio de 1947.

2.º Para tomar parte en la oposición se requiere: a) Ser español, b) No exceder de treinta años de edad en la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias, c) Estar en posesión del título de Auxiliar de Medicina y Cirugía o de Practicante, d) Carecer de antecedentes penales, e) Observar buena conducta moral y adhesión al Movimiento Nacional, f) Haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exento del mismo los opositores femeninos.

3.º El plazo de presentación de instancias es el de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de estas normas en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º Las instancias se presentarán para ante esta Dirección General, dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia, en unión de 125 pesetas por gastos de oposición, y acompañadas de una relación de méritos y servicios. Los residentes en el extranjero podrán presentarlas en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales se remitirán por correo certificado a cuenta de los interesados. Los opositores harán constar en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen el día que finaliza el plazo de presentación de las mismas todos los requisitos expresados en la norma segunda para tomar parte en la oposición.

5.º El Tribunal estará compuesto por el Decano Jefe del Cuerpo Médico de la Beneficencia General, como Presidente, y dos Vocales designados entre los Médicos de número del expresado Cuerpo Médico, haciendo el más moderno de éstos de Secretario del Tribunal.

6.º El programa que regirá para la oposición se dará a conocer con un plazo mínimo de cuarenta días, y versará sobre materias de la Carrera (Anatomía y Fisiología elementales y Medicina y Cirugía menor) y constará de sesenta a cien preguntas.

7.º Los ejercicios, que darán comienzo después de transcurridos tres meses de la publicación de estas normas en el «Boletín Oficial del Estado», serán dos: el primero consistirá en la contestación por escrito, durante el tiempo máximo de hora y media, a dos preguntas del cuestionario, únicas para todos los opositores y sacadas a la suerte de un grupo de diez que el Tribunal habrá escogido previamente. Los pliegos escritos, una vez firmados, serán recorridos por el Tribunal para su examen y calificación. En este ejercicio se valorará, además de la contestación del tema, la escritura y ortografía; el segundo ejercicio consistirá en la contestación oral a una pregunta de Anatomía o Fisiología elemental y otra de Medicina y Cirugía Menor, sobre instrumentos, aparatos médico-quirúrgicos o apósitos y vendajes; en esta segunda pregunta podrán mostrar dichos aparatos o instrumentos si el Tribunal así lo dispusiere; para la realización de este ejercicio se concederá un tiempo máximo de cinco minutos. El primer ejercicio será de selección, quedando eliminados los opositores que no alcancen la mitad de la máxima puntua-

ción, que se fija en diez puntos. No habrá segundo llamamiento en ninguno de estos ejercicios.

8.º Los opositores que resulten aprobados y propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas vacantes presentarán en esta Dirección General, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal, los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento, legalizada para aquellos que hayan nacido fuera del territorio que comprende la Audiencia de Madrid.
- b) Título de Auxiliar de Medicina y Cirugía o de Practicante o testimonio notarial del mismo.
- c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebelde.
- d) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía, y de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.
- e) Certificado de haber realizado el Servicio Social de la Mujer los opositores femeninos, o estar exentos de su cumplimiento.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de presentar aquellos documentos que citados en esta norma ya se les hubiesen exigido para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Madrid, 28 de junio de 1961.—El Director general de Beneficencia y Obras Sociales, Antonio María de Oriol y Urquijo.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Interventor del Ayuntamiento de Barcelona.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley especial del Municipio de Barcelona, de 23 de mayo de 1960, esta Dirección General ha acordado convocar concurso para la provisión en propiedad de la plaza vacante de Interventor de Fondos de la referida Corporación municipal, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en este concurso será preciso:

- a) Pertener al Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de la Administración Local, en situación de servicio activo o de excedencia activa y no tener nota desfavorable en su expediente personal.
- b) No rebasar los sesenta años de edad en la fecha de publicación de la presente.
- c) Llevar diez años de servicios efectivos en cargo correspondiente al expresado Cuerpo Nacional.
- d) Reunir las condiciones de aptitud física adecuadas al desempeño de la función.

Segunda.—Los solicitantes deberán presentar instancia-declaración, por duplicado, debidamente reintegrada y ajustada al modelo que a continuación se inserta.

Asimismo deberán acreditar documentalmente cuantos méritos aleguen que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales.

Tercera.—Los concursantes abonarán la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos, con arreglo a la Orden ministe-

rial de 14 de marzo de 1957, más un sello móvil de 0.50 pesetas para reintegro del oportuno recibo.

Cuarta.—El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso deberá efectuarse personalmente en el Negociado segundo, Sección primera, de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor Administrativo Colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios), cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Negociado podrá rechazar al ser presentada toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro, excepto para los residentes en el extranjero, que podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

Quinta.—Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que pudieran aparecer, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante sin derecho a reclamación alguna.

Sexta.—Se estimarán méritos preferentes los que a continuación se indican:

- 1.º Ostentar la cualidad de Diplomado en Administración Local.
- 2.º Haber obtenido personalmente el Premio Nacional «Calvo Sotelo».
- 3.º Haber ingresado por oposición libre y directa en el Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de la Administración Local.
- 4.º Reunir conjuntamente el título de Licenciado en Derecho y el de Intendente Mercantil o de Licenciado en Ciencias Económicas.
- 5.º Haber desempeñado el cargo de Interventor en plaza de categoría especial, en forma continuada, durante un periodo de tiempo no inferior a dos años.

Séptima.—El Tribunal calificador estará constituido en la forma que previene el artículo 197 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958. A él se incorporará un Concejal del Ayuntamiento de Barcelona, de libre designación del Alcalde de la Corporación.

Dicho Tribunal calificará, según los respectivos méritos, un número de concursantes que no podrá exceder de seis, elevando su propuesta a esta Dirección General, que las remitirá a la Corporación municipal para que por la Comisión municipal ejecutiva, a la vista de los seleccionados, formule al Ministro de la Gobernación una terna de los que considere con méritos preferentes para ser designados. El nombramiento, dentro de dicha terna, corresponderá libremente al Ministro de la Gobernación, cuyo acuerdo se entenderá definitivo.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 4 de septiembre de 1961.—El Director general, José Luis Moris.